CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ODONTOLOGÍA CONSERVADORA (SEOC), EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA PRIMERA REGIÓN Y LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MADRID (Fundación COEM)

En Madrid, a 13 de junio de dos mil trece.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DOÑA LAURA CEBALLOS GARCÍA, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcorcón, Avda. de Atenas s/n, 28922 y provista con DNI nº 24278479R.

DE OTRA PARTE, DON RAMON SOTO YARRITU-QUINTANA, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Vitruvio nº 32 y provisto con DNI nº 52367731C

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la entidad **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ODONTOLOGÍA CONSERVADORA,** en adelante **SEOC**, con CIF G79231650 e inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número Nacional 90042.

Sus facultades para este acto derivan de su condición de Presidente de la Asociación cargo que asegura vigente.

El segundo, en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOS DE LA PRIMERA REGIÓN**, en adelante **EL COLEGIO** con CIF Q-2866015G, y domicilio en Madrid, C/ Vitruvio, nº 32 (28006), Madrid, corporación de derecho público sujeta sus propios estatutos y a la Legislación, Estatal y autonómica, de Colegios Profesionales, y de la **FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MADRID,** en adelante **Fundación COEM,** con CIF G86476812, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CAM con número de Hoja personal 683.

Actúa en nombre y representación de las citadas entidades en su calidad de Presidente del mencionado Colegio, y de Presidente del Patronato de la Fundación COEM, cargos que asegura vigentes.

En el concepto en el que intervienen, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, al efecto.

EXPONEN

I.- Que **SEOC**, quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras, como entidad profesional, al servicio de los colegiados de **EL COLEGIO** mediante la adecuada formación de éstos, razón por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos con el Colegio, y no sólo en este ámbito de la formación de los profesionales colegiado, sino también en todo aquello que redunde en un ejercicio profesional de calidad.

II.- Que **EL COLEGIO** es una entidad entre cuyos fines se encuentra la docencia y la formación continuada, la organización de Conferencias y Cursos teórico-prácticos de Formación Continuada para sus colegiados, para lo cual precisa de la colaboración de entidades de índole profesional para la realización de dichos cursos de manera que los mismos gocen de la calidad necesaria exigible, por lo que considera de gran interés contribuir a la formación permanente y desarrollar actividades que contribuyan a un mejor conocimiento de la actividad profesional.

III.- Que la Fundación COEM es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentran la Promoción de la salud buco-dental de la población, el fomento, desarrollo y seguimiento de las iniciativas encaminadas a la consecución de un óptimo nivel asistencial y sanitario de todos los sectores de la población y promocionar el nivel científico de los profesionales odonto-estomatólogos mediante el fomento, organización, desarrollo y patrocinio de actividades formativas para dichos profesionales.

IV.-Sobre las bases anteriormente expuestas, **SEOC, Fundación COEM** y **EL COLEGIO** consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes.

Todas las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

SEGUNDA.- FORMA DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar, sin exclusividad alguna, la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

1. Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, proyectos de investigación, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.

2. Actividades prácticas.

3. Intercambio de información y documentación, así como de informes, caso de ser los mismos necesarios, sobre todo para el cumplimiento de los fines colegiales

4. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECíFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

Las propuestas de Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de todas las partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones.

CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SEOC, Fundación COEM y **EL COLEGIO**, se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para este

convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de la **SEOC,** de la **Fundación COEM** y del **COLEGIO**. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de **SEOC** por **EL COLEGIO** y la **Fundación COEM**, se realizará siempre bajo la previa conformidad de los titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de todas las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Las entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de las otras.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Todas las partes, de común acuerdo y a petición de cualquiera de ellas, se reunirán para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por un representante de cada una de las entidades firmantes. La Comisión resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios específicos.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid Capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, prorrogable tácitamente por sucesivos e iguales periodos, salvo denuncia de alguna de las partes comunicada con **tres meses** de antelación al término del siguiente vencimiento, sin perjuicio de que permanezca en vigor mientras lo esté cualquiera de los programas suscrito mediante Convenio específico.

También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades ya iniciadas en el momento de la denuncia se continuarán hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD), la presente cláusula regula el acceso y tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio.

Cada parte únicamente podrá tratar los datos personales de la otra, a los que tenga acceso, con el fin de realizar el encargo objeto del Convenio, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que una de las partes destinara dichos datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Todas las partes se comprometen a observar los principios aplicables en materia de protección de los datos de carácter personal, y las medidas técnicas y organizativas necesarias, en función del nivel de seguridad de los datos accedidos o tratados, a fin de garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales a los que accedan o que traten, A tal efecto, todas las partes deberán inscribir los ficheros con datos de carácter personal de los que sean Responsables, ante la autoridad de control correspondiente, y mantener, debidamente actualizados sus respectivos Documentos de Seguridad, implantando su contenido y realizando las oportunas Auditorías de control y seguimiento, que podrán ser revisadas por las otras partes, a fin de obtener la garantía del correcto cumplimiento por cada parte de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, todas las partes se comprometen a informar a su respectivo personal de las obligaciones recogidas en este Convenio, y de cuantas otras le corresponda por Ley, así como a exigir su cumplimiento.

Expresamente se conviene que toda la información o documentación facilitada recíprocamente por las partes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes adoptarán las medidas idóneas para impedir su divulgación a terceros, inclusive a sus propios empleados o funcionarios cuando no tengan legítima necesidad de utilizarla o acceder a ella. Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio, y sólo cesará cuando la información confidencial:

1. Pase a ser de dominio público.

2. Sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal ineludible para la parte afectada.

3. Las partes convengan mutuamente su divulgación o la liberen de su carácter confidencial.

Cada parte no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiera encargado la otra, salvo que hubiera obtenido autorización de ésta para ello.

Una vez finalizada la relación jurídica establecida en el presente Convenio, los datos personales que cada una de las partes haya facilitado a la otra, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable de los mismos, al igual que cualquier soporte o documento que los contenga. Ello sin perjuicio del deber de bloqueo respecto de los datos sobre los que exista una previsión legal que exija su conservación o cuando pudieran derivarse responsabilidades de la relación jurídica objeto de este Convenio.

En cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra a la mayor brevedad posible dicho ejercicio cuando se inste ante aquélla que no es Responsable de los datos, a fin de que pueda darse, en tiempo y forma, un perfecto cumplimiento del deber de respuesta.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ODONTOLOGÍA CONSERVADORA - SEOC

Fdo: Doña Laura Ceballos García
Presidenta

POR EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS
Y ESTOMATÓLOGOS DE LAS PRIMERA REGION Y POR LA FUNDACIÓN
DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MADRID

Fdo: D. Ramón Soto-Yarritu Quintana
Presidente